

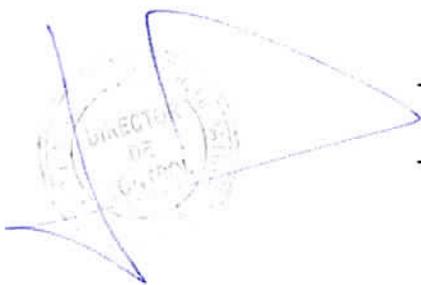


MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COLABORACIÓN Y MANDATO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

MONTE PATRIA, 10 DICIEMBRE DE 2014

VISTOS:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO Nº	97268
FECHA:	17 DIC 2014
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- Constitución República de Chile;
- El Decreto Supremo de Educación Nº 5311, de fecha 18.08.1989, reglamento general de la Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley 19.880 establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado;
- Ley Nº 15.720 crea corporación autónoma denominada Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas;
- Resolución Nº 444 de fecha 13.11.2014 y Resolución Exenta Nº250 de fecha 09.05.2014, ambas se procede al nombramiento transitorio y provincial en el cargo de Director Regional.
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- Convenio Hogar Universitario Limarí, suscrito con fecha 01.01.201;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 13.146/ 2014.-

1.- APRUEBESE Convenio de Transferencia de Recursos, Colaboración y Mandato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas R.U.T Nº60.908.000-0, representada por Director Regional Don John Cortes Ibacache R.U.T Nº13.746.748-8, y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, suscrito con fecha 27 de Noviembre de 2014.-

2. ESTABLEZCASE que el objetivo es la conveniencia mutua de firmar un convenio de Colaboración que anualmente que ambas instituciones renovaran y que permitirán establecer vínculos de colaboración y apoyo reciproco, que contempla como beneficiarios(as) estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables.-

3.- ESTABLEZCASE que los valores señalados del convenio se entregaran a los servicios de alimentación, correspondientes al programa H-300 a una cantidad de 82 estudiantes pertenecientes al hogar estudiantil, que se detallan a lo siguiente:

RBD	Nombre Hogar	Comuna	Dirección	Capacidad del Hogar	Beneficiario Activos	Desayuno	Almuerzo	Once	Cena
904006-4	UNIVERSITARIO LIMARI MASCULINO	Monte Patria	Larrain Alcalde N° 1187	80	44	44	44	44	44
					PRECIO RACIÓN	\$ 714,64	\$ 1.250,61	\$ 357,32	\$ 1.250,61
	UNIVERSITARIO LIMARI FEEMENINO	Monte Patria	Larrain Alcalde N° 1187	80	38	38	38	38	38
					PRECIO RACIÓN	\$ 678,91	\$ 1.188,09	\$ 339,46	\$ 1.188,09

4.- ESTABLEZCASE que la vigencia del Presente convenio entrara en vigencia a contar del 02 de Enero hasta 31 de Diciembre del año 2015, pudiendo renovarse para los años siguientes.

5- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

6.- IMPUTESE, el gasto a la cuenta contable N° 114.05.01.002 Hogar Universitario.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COLABORACIÓN
Y
MANDATO
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago, a 27 de Noviembre del 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (TP), don JOHN MANUEL CORTES IBACACHE, cédula nacional de identidad N° 13.746.748-8, ambos con domicilio en calle Cienfuegos N° 509, comuna de La Serena, Cuarta Región de Coquimbo, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT N° 69.040.800-7, representada legalmente por su Alcalde, don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo, en adelante "JUNAEB" y "La Municipalidad", respectivamente, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES:

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Alimentación Escolar.
- 3.- Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 4.- Que, "Las Municipalidades", son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la



comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

5. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, ambas partes, de común acuerdo, han convenido celebrar el convenio de colaboración de que dan cuenta las siguientes cláusulas.

SEGUNDO:

JUNAEB y "La Municipalidad", han considerado la conveniencia mutua de firmar un Convenio de Colaboración que anualmente ambas instituciones renovarán y que permitirá establecer vínculos de colaboración y apoyo recíproco, que favorece principalmente a jóvenes vulnerables pertenecientes al sistema de educación superior de la Región de Coquimbo.

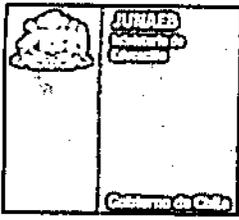
TERCERO:

Para el presente año, JUNAEB se compromete a entregar los servicios de alimentación de desayuno, almuerzo, onces y cena, correspondientes al Programa H-2300, a una cantidad estimada de 82 estudiantes pertenecientes al hogar estudiantil que se detallan en el cuadro a continuación:

RBD	Nombre Hogar	Comuna	Dirección	Capacidad del Hogar	Beneficiarios activos	Desayuno	Almuerzo	Onces	Cena
904006-4	UNIVERSITARIO LIMARÍ MASCULINO	MONTE PATRIA	LARRAIN ALCALDE N° 1187	80	44	44	44	44	44
					PRECIO RACIÓN	\$ 714,64	\$ 1.250,61	\$ 357,32	\$ 1.250,61
	UNIVERSITARIO LIMARÍ FEMENINO	MONTE PATRIA	LARRAIN ALCALDE N° 1187	80	38	38	38	38	38
					PRECIO RACIÓN	\$ 678,91	\$ 1.188,09	\$ 339,46	\$ 1.188,09

La suma a transferir por parte del Municipio a JUNAEB, dependerá de la cantidad de raciones que sean entregadas durante el mes inmediatamente anterior, al que se efectúa la transferencia de los recursos, a los estudiantes residentes en el Hogar Universitario.

La valorización de las raciones alimenticias a que se refiere el presente convenio, es la determinada en el Programa de Alimentación Escolar para el pago de los servicios entregados a los beneficiarios de dicho programa por el Prestador.



Los montos señalados anteriormente son referenciales y podrán aumentar o disminuir durante la vigencia del convenio, según lo indiquen las necesidades de los beneficiarios de los hogares universitarios descritos precedentemente y la disponibilidad presupuestaria del Municipio. Para proceder al señalado aumento o disminución de la cantidad de raciones a entregar, la Municipalidad deberá efectuar la correspondiente solicitud a través de su contraparte técnica. Hecho lo anterior, y previo estudio de factibilidad, JUNAEB accederá o denegará la solicitud.

CUARTO:

La Municipalidad, deberá designar un representante para la correcta certificación del servicio entregado, quien entregará la información de certificación en la Dirección Regional de JUNAEB, de acuerdo a los medios dispuestos por JUNAEB para el efecto, los que podrán consistir en formularios en papel o vía On Line, en un plazo de 5 días hábiles posterior al mes de la ejecución del servicio. Este representante será previamente capacitado por JUNAEB para efectos de desarrollar sus labores conforme a los procedimientos existentes.

La Municipalidad, deberá informar a JUNAEB el número de raciones alimenticias otorgadas y debidamente certificadas por el representante, con mención expresa del nombre, Rut y nivel educacional del respectivo beneficiario.

La Dirección Regional de JUNAEB, identificará el lugar con un código interno. Si la certificación es vía on line, JUNAEB capacitará en el sistema informático al representante de la certificación de "La Municipalidad", el cual debe ingresar al sistema informático para certificar el servicio de alimentación efectivamente entregado. Posteriormente, una vez al mes deberá entregar directamente en la Dirección Regional correspondiente la nómina de alumnos beneficiados con la entrega del servicio de alimentación escolar.

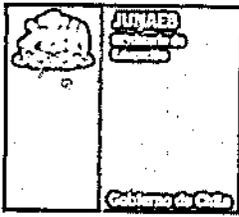
Si la certificación se realiza en formato papel, JUNAEB entregará antes de la ejecución del presente convenio, los certificados papel que deberán ser llenados por quien certifica en representación de "La Municipalidad", una vez, entregado el servicio de alimentación y en forma mensual deberá entregar directamente los formularios de certificación a la Dirección Regional de JUNAEB, en conjunto con la nómina de beneficiarios mensuales.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, "la Municipalidad" transferirá a JUNAEB, durante el año 2015, mensualmente, la cantidad que resulte del total de las raciones entregadas por el Prestador, según la valorización indicada en la cláusula tercera del presente convenio.

La imputación presupuestaria de los fondos a transferir de parte del Municipio, se contemplan en la cuenta contable, N° 114 05 01 00 2 Hogar Universitario, para el año 2015.

Los recursos serán transferidos a JUNAEB dentro de los 10 primeros diez días hábiles de cada mes, mientras se encuentre vigente el presente convenio.



La primera transferencia, se efectuará del modo señalado en el párrafo precedente, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

El servicio de alimentación, será entregado a los beneficiarios de los Hogares Universitarios Masculinos y Femeninos de la comuna de Monte Patria, por la empresa concesionaria del Programa de Alimentación Escolar, que otorga el servicio de alimentación en la unidad territorial en la cual se encuentra comprendida dicha Hogar Universitario. Y, el pago por este servicio al Prestador, se realizará en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB vigentes en dicha Unidad Territorial.

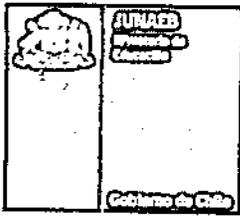
SIXTO. DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

JUNAEB deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES

JUNAEB asume las siguientes obligaciones:

1. Gestionar, con la empresa prestadora del programa de Alimentación Escolar, el servicio de alimentación de los 82 estudiantes residentes de los Hogares Universitario Masculino y Femenino de la Comuna de Monte Patria, que serán aquellos estudiantes que "La Municipalidad" seleccione de acuerdo a su criterio de selección y/o sistema de acreditación.
2. Poner a disposición de la Municipalidad las minutas mensuales de la entrega del servicio de alimentación correspondiente a cada hogar estudiantil. Esta información debe ser entregada mensualmente por el Encargado PAE de la Dirección Regional correspondiente.
3. Capacitar al representante de "La Municipalidad" en el proceso de certificación del servicio de alimentación efectivamente entregado diariamente.
4. Administrar los recursos transferidos por "La Municipalidad", pagando a las empresas prestadoras, y efectuando una rendición de cuentas posterior al pago.
5. Asegurar a "La Municipalidad", la continuidad de la atención del Servicio de Alimentación, ante la ocurrencia de término anticipado de contrato con la empresa concesionaria, seleccionando un nuevo prestador en el territorio en cuestión, el que deberá cumplir con todas las normas administrativas, técnicas y operativas, según lo dispuesto en las Bases de Licitación vigentes.
6. Fiscalizar la adecuada prestación de los servicios por parte del Prestador del servicio de alimentación, en conformidad a parámetros técnicos y de cumplimiento definidos por JUNAEB en las Bases de Licitación ID 85-10-LP14 que se entienden formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales.



7. Efectuar el cálculo, cobro y notificación de las multas a los Prestadores, establecidas en el sistema de control y aseguramiento de calidad del Programa de Alimentación Escolar.

Asimismo "La Municipalidad" se compromete a:

1. Realizar la correcta certificación del servicio de alimentación, de acuerdo a los medios dispuestos por JUNAEB.
2. Velar por el cumplimiento de la minuta del servicio entregado, e informar inmediatamente al Encargado PAE de la Dirección Regional cualquier inconveniente o dificultad en la entrega del servicio de alimentación
3. Informar si existe una modificación en la cantidad de beneficiarios, al menos con 10 días de anticipación
4. Entregar la nómina de beneficiarios mensualmente al Encargado de la Dirección Regional
5. No explotar económicamente, ni aprovechar en beneficio propio (con fines de lucro), la información y/o datos entregados por la JUNAEB ni los conocimientos adquiridos durante el procesamiento de los mismos.
6. No arrendar, ni constituir derecho alguno, sobre la información y/o datos proporcionados por la contraparte.

OCTAVO: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

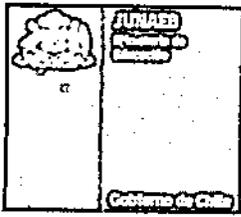
La Municipalidad, deberá informar a JUNAEB a la brevedad de cualquier suspensión de actividades, que implique la no entrega del servicio de alimentación programado o la baja en la cantidad de servicios asignados.

NOVENO:

Las partes podrán revisar, ampliar, modificar y/o suprimir las cláusulas del presente convenio, a objeto de adecuar sus estipulaciones, de acuerdo a los requerimientos que sean necesarios para la ejecución del mismo. Además, se comprometen a suscribir en el futuro todos los convenios necesarios, para poder concretar las acciones de colaboración señaladas en el presente convenio, mediante acuerdos complementarios que establecerán los compromisos específicos destinados a su correcta ejecución.

DECIMO:

JUNAEB designa como coordinador al Encargado del Programa de Alimentación Escolar de la Dirección Regional de Coquimbo y "La Municipalidad" designa al Director de Desarrollo Estudiantil,



quienes actuarán como contraparte ante la otra Institución en orden a cumplir con las condiciones del presente convenio. Cada Institución podrá nombrar un sustituto, o en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador/a comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

DECIMO PRIMERO:

La Municipalidad, debe guardar confidencialidad respecto de toda la información de la cual tome conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a La Municipalidad, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Convenio durante toda su ejecución, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

La Municipalidad, se obliga a limitar la divulgación de estos datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos.

La información proporcionada por JUNAEB solo podrá ser utilizada por La Municipalidad para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente Convenio. En consecuencia, La Municipalidad deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

DECIMO SEGUNDO:

El presente convenio entrará en vigencia a contar del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015, pudiendo renovarse para los años siguientes por igual parcialidad, previa suscripción de un anexo de convenio.

En todo caso, la transferencia de los recursos por parte de "la Municipalidad" a JUNAEB, quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

Además, las comparecientes podrán poner término al convenio, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y con un aviso anticipado de sesenta días. Lo anterior no afectará el desarrollo de los acuerdos y/o convenios específicos que se encuentren vigentes y en ejecución.



DECIMO TERCERO:

La personería de don **JOHN MANUEL CORTES**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 444 de 13 de Noviembre de 2014 de JUNAEB.

La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 12120 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de "La Municipalidad".

Para constancia firman,



JOHN MANUEL CORTES IBACACHE

DIRECTOR REGIONAL (TP)

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA